



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3420/2024
Fecha Resolución: 14/06/2024

La Diputada Delegada del Área de Concertación, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

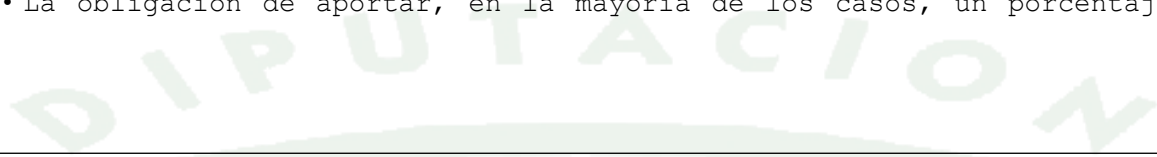
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE FONDOS EUROPEOS.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.04/03046/2024 de fecha 07/06/2024

El gran volumen de recursos que recibirá España procedentes tanto del Marco Financiero Plurianual, como en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos Next Generation EU, constituye una oportunidad única para transformar la economía y crear oportunidades y empleo en la Provincia. Ante este reto global, es necesario poner el foco de atención en lo local y permitir a los municipios diseñar, liderar y ejecutar sus propios proyectos, teniendo en cuenta aquellos aspectos que constituyen barreras de entrada para concurrir a las distintas convocatorias de propuestas de las que los entes locales puedan ser beneficiarios.

Si bien las aportaciones europeas constituyen un impulso para el desarrollo sostenible, inteligente e inclusivo de los municipios, la participación de estos en las mismas requiere una adaptación de las actuaciones estratégicas de los Ayuntamientos a las prioridades de la Unión Europea para sumarse a este impulso económico. Entre las mismas, para acceder a la financiación procedente de fondos europeos, los Ayuntamientos se enfrentan a retos tales como:

- La planificación a medio y largo plazo de sus políticas, marcando objetivos y enfoques estratégicos, en consonancia con los objetivos de la Agenda 2030.
- La complejidad de los trámites y adaptación de las propuestas a los objetivos y requisitos de las distintas convocatorias implica actividades y actuaciones administrativas complejas a los efectos de producción, redacción y presentación de propuestas de financiación en respuesta a las convocatorias.
- La ejecución de los proyectos supone una carga administrativa adicional a la actividad que normalmente desarrollan los Ayuntamientos, por lo que la participación en los fondos europeos requiere de recursos adicionales que incrementen su capacidad administrativa e institucional, al objeto de hacer posible la correcta ejecución de las actuaciones en plazo y forma.
- La obligación de aportar, en la mayoría de los casos, un porcentaje



Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





del coste del proyecto a ejecutar como cofinanciación municipal, siendo esta cuantía variable en función de lo que determinen las distintas convocatorias de propuestas.

En el marco de las convocatorias de programas europeos de gestión indirecta a través de programas operativos (y alguna de gestión directa), la financiación europea de los proyectos se liquida al beneficiario con posterioridad a la ejecución y justificación de los mismos, lo que supone para los Ayuntamientos hacer frente a la totalidad de los gastos con recursos propios.

Lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de fomentar la participación de los Municipios de la Provincia de Sevilla en las distintas convocatorias de subvenciones de fondos europeos, motiva que la Diputación de Sevilla estime la pertinencia y oportunidad del establecimiento de una línea de ayudas a los Ayuntamientos destinada a dotar a los mismos de una financiación que les permita ejecutar sus proyectos cofinanciados por fondos europeos en las mejores condiciones.

Esta línea ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación, mediante la Resolución nº.2849 de 29 de mayo de 2024 por la que se modifica el Plan Estratégico aprobado inicialmente por Resolución nº. 9442/2023 de 22 de diciembre de 2023.

Por lo que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobada en Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2023 (BOP Sevilla nº 104 de 9 de mayo de 2023), visto Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 28 de mayo, Informe de Fiscalización favorable, e Informe complementario del Área Gestora en aclaración del anterior de fecha 13 de junio, y dictaminado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 4 de junio, esta Diputada del Área de Concertación, en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones en régimen en concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, exceptuada su capital, con la finalidad de fomentar la participación de los municipios en la financiación europea para el ejercicio 2024, que se transcriben a continuación.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

CUARTO: Dar cuenta a la próxima Comisión Informativa.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39	
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18	
Observaciones		Página	2/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==			

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE FONDOS EUROPEOS.

BASE 1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto hacer efectiva la colaboración financiera de la Diputación de Sevilla con los Ayuntamientos de la Provincia, mediante la cofinanciación de proyectos que hayan resultado beneficiarios de fondos europeos tanto de los Marcos financieros plurianuales aún en ejecución, como a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR- FNGEU), con la finalidad de fomentar e incrementar la participación de los Ayuntamientos en dichas fuentes de financiación, lo que supone oportunidades de transformación de la economía y el empleo de la Provincia.

La medida tendrá un impacto a medio y largo plazo, pues contribuirá a que los Ayuntamientos accedan en mejor disposición a tales convocatorias, que se resuelven con carácter general por concurrencia competitiva, y a la reactivación de los municipios tras la crisis provocada por la pandemia. En última instancia, esta ayuda redundará en una mejora de los distintos servicios que se prestan a la ciudadanía y las empresas de la Provincia, en función de los tipos de proyectos en los que los Ayuntamientos lleguen a participar.

Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que ello suponga en ningún caso que la cuantía de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Asimismo, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto por las normas europeas acerca de la doble financiación, definido en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

BASE 2. Régimen Jurídico:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (e.a. RLGS).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





de las Administraciones Públicas (e.a. LPACAP).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (e.a. LRRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla (BOP nº104, de 9 de mayo de 2023).
- Reglamento general de protección de datos (RGPD).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

BASE 3. Presupuesto y financiación:

El presupuesto total disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 5.900.000,00€, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2024.

Aplicaciones presupuestarias	Importe
2225 17200 46200	100.000,00
2225 17208 46200	100.000,00
2225 17208 76200	600.000,00
2225 23101 46200	100.000,00
2225 32000 46200	100.000,00
2225 32000 76200	2.000.000,00
2225 33300 46200	100.000,00

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		



2225 33300 76200	1.000.000,00
2225 33600 46200	100.000,00
2225 33600 76200	500.000,00
2225 45000 46200	100.000,00
2225 45000 76200	1.000.000,00
2225 92201 46200	100.000,00
TOTAL	5.900.000,00

Esta cuantía total podrá verse incrementada en función de las solicitudes presentadas, de acuerdo con la disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. En ese caso, la ampliación del crédito se publicará por los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

En caso de que se incrementara el crédito disponible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 a) 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá resolverse la concesión de ayudas adicionales, dentro de los límites presupuestarios disponibles, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y tramitación del correspondiente expediente de gasto en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. La ampliación del crédito se publicará por los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.

BASE 4. Régimen de concesión:

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, a la vista de las solicitudes recibidas y hasta agotar el crédito total disponible, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la LGS, y con arreglo a los criterios que se establecen en estas Bases.

BASE 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla (excepto su capital), que **hayan resultado beneficiarios de convocatorias de financiación europea para la ejecución de proyectos en el ámbito de sus competencias**, ya se trate de programas de gestión directa o de gestión compartida, estando dichos proyectos en período de ejecución y/o ejecutados pendientes de justificar, y en los que no concurra ninguna de las prohibiciones

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





contenidas en el artículo 13 de la LGS.

La forma de acreditación de estos extremos será la presentación de la Resolución/Resoluciones de concesión de la financiación europea para los proyectos incluidos en la solicitud y/o los respectivos DECA (*Documentos por los que se establecen las condiciones de la ayuda*), junto al modelo de Solicitud (Anexo I).

BASE 6. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La forma de presentación de las solicitudes será telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatoras. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible en la página web de la Diputación de Sevilla y se realizará a través de formulario electrónico habilitado al efecto, cuyo contenido se establece en el **ANEXO I**.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos adjuntos a estas Bases, que se presenten fuera de plazo, o sin respetar la forma de presentación indicada en esta Base. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 7. Documentos e informaciones que deben acompañar a la Solicitud:

Cada Ayuntamiento podrá incluir en la solicitud tantos proyectos como la misma tenga aprobados para ser cofinanciados por fondos europeos, siempre que **conlleven una aportación de financiación obligatoria por parte del beneficiario, y estén en plazo de ejecución y/o pendiente de justificar debiendo acreditar dicho extremo según lo establecido en la Base quinta.**

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de **Anexo I** que figura en estas Bases, y que comprende la siguiente información:

1. ANEXO I: Solicitud: (*se presentará un único Anexo I por Ayuntamiento, incluyendo todos los proyectos para los cuales se solicite subvención*), firmada por el Alcalde/Presidente, en la que se indicará el n° de B.O.P. en el que se publica la Convocatoria, la relación de los proyectos aprobados para su financiación por fondos europeos en que se fundamenta la solicitud de la subvención, y el coste total del/los mismos. Los proyectos para los que se solicite subvención, deberán conllevar una cofinanciación obligatoria por parte del beneficiario. EL presupuesto de los proyectos para los que se solicita subvención deberá consignarse desglosado en cuantía de la subvención europea aprobada y fondo por el que se financia, y aportación de la entidad local en concepto de cofinanciación. Por otra

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





parte, deberán consignarse desglosados los gastos de naturaleza corriente y los de inversiones.

Comprenderá además Declaración responsable del representante legal de la entidad local, en la que se determine que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

La solicitud deberá incluir la identificación de la persona de contacto de la entidad solicitante, nº de teléfono y correo electrónico.

Junto a la solicitud, se adjuntará:

2. Memoria firmada por el representante legal, del proyecto o proyectos aprobados para su cofinanciación por fondos europeos, así como **presupuesto** de gastos del mismo detallado por conceptos para el que se solicita subvención. La presentación de la información contenida en este párrafo, podrá adoptar la misma forma y/o modelos presentados a la convocatoria de fondos europeos de la que ha resultado beneficiario, al objeto de facilitar a los solicitantes la preparación del expediente de solicitud.

3. Resolución de otorgamiento de la financiación europea para el/ los proyecto/-os para los cuales se solicita subvención y/o los correspondientes DECA.

4. Anexo VI: Declaración responsable del representante legal de la entidad acerca de la participación en la financiación europea del Ayuntamiento, al objeto de **valoración de los criterios establecidos en la Base 14**. Para la valoración de este criterio, se consignarán todos los proyectos aprobados para su financiación por fondos europeos que estén siendo gestionados por el Ayuntamiento, es decir, en período de ejecución y/o justificación, y que requieran aportación de cofinanciación obligatoria por la entidad local beneficiaria.

BASE 8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto para el cual se solicita subvención, y que resulten estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de este. En concreto, se considerarán gastos subvencionables todos los contemplados en las respectivas Memorias y Presupuestos que se presenten junto a la solicitud, y que a su vez se corresponden con los del proyecto aprobado a la entidad local para recibir financiación europea.

Por otra parte, se considerarán subvencionables todos los gastos de los proyectos que hayan sido ejecutados en el plazo marcado por la Resolución de concesión de la subvención europea de las respectivas convocatorias de las que hayan resultado beneficiarios, siendo admisibles siempre que hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en las referidas resoluciones de concesión.

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





En caso de verse modificados dichos plazos por los organismos estatales, autonómicos o europeos responsables de la gestión de los mismos, los Ayuntamientos beneficiarios comunicarán a la Diputación de Sevilla dichos cambios, tan pronto como se produzcan, al objeto de proceder igualmente a la modificación y/o reajuste de los mismos respecto a las subvenciones concedidas en el marco de las presentes Bases.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos correspondientes a las retribuciones del personal propio de la entidad, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, ni costes indirectos.

BASE 9. Cuantía de las subvenciones a conceder y abono

El importe de las ayudas a conceder por la presente convocatoria se determinará por proyecto, aplicando un 80% al total de la aportación que realiza la entidad local en concepto de cofinanciación municipal obligatoria para cada proyecto para el que solicite la ayuda.

En cualquier caso, la cuantía total a conceder a cada entidad local no podrá superar los siguientes importes máximos:

Municipios con población inferior a 20.000 habitantes:	300.000,00€
Municipios con población de entre 20.000 y 40.000 habitantes:	500.000,00€
Municipios de más de 40.000 habitantes:	700.000,00€

En cuanto al pago, se establece inicialmente un **único pago** del total de la subvención concedida, cuya transferencia se hará efectiva tras la publicación de la Resolución de concesión definitiva.

Cuando el coste real del proyecto ejecutado al que se destina la financiación concedida al amparo de las presentes bases, haya sido menor al inicialmente previsto y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos de acuerdo a lo regulado en la Base 19, la entidad beneficiaria deberá aceptar la minoración de la subvención concedida (**ANEXO V**), procediendo la devolución voluntaria o el inicio del expediente de reintegro.

Por otra parte, la entidad local beneficiaria podrá proceder a la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la subvención concedida en cualquier momento de la ejecución del proyecto. La devolución voluntaria en ningún caso pone fin a la tramitación del expediente, y no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39	
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18	
Observaciones		Página	8/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duvpjIGFzwUPoTsCoUJLwA==			



realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatarse hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Administración calculará los intereses de demora conforme a lo dispuesto anteriormente en el artículo 38 de LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

BASE 10. Régimen de compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo actuaciones que hayan sido subvencionadas por alguno de los Planes o Convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art. 37.3 LGS).

BASE 11. Entidades colaboradoras

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las que resulten beneficiarias.

BASE 12. Instrucción del procedimiento y subsanación de solicitudes

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de las entidades interesadas en participar en la Convocatoria. De acuerdo con el artículo 71.2 de la LPACAP, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La instrucción del expediente corresponde al Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, emitiendo la Jefa de Servicio informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		



De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la **BASE 6**.

La Comisión Técnica de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación y las Jefas de Servicio y de Sección del Servicio de Desarrollo Local, se encargará de emitir informe con indicación de las entidades beneficiarias, proyectos, e importes de subvención propuestos por proyectos y entidad local. Asimismo, incluirá las solicitudes excluidas y su causa.

La Diputada del Área de Concertación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para su aceptación y, en su caso, alegaciones.

La aceptación de la subvención, una vez conocida por el Ayuntamiento el importe total de la subvención propuesta determinado en la Resolución provisional de concesión, contendrá la determinación por la misma del proyecto o proyectos a los que destinará la subvención, con carácter previo a la Resolución definitiva de concesión, y de acuerdo al modelo que se incluye como ANEXO II a estas Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva de acuerdo a lo establecido en la Base 13.

La propuesta de resolución definitiva será dictaminada por la Junta de Gobierno previamente a su aprobación, sin perjuicio de su posterior conocimiento por la Comisión Informativa del Área.

BASE 13: Resolución definitiva. Recursos

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, de acuerdo con lo indicado en la **BASE 12**, la propuesta definitiva se aprobará por la Diputada del Área de Concertación, previo dictamen de la Junta de Gobierno mediante la correspondiente Resolución, que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas con indicación de la causa que lo motiva.
- La indicación de las entidades beneficiarias con indicación de los proyectos a los que se destina la subvención
- La cuantía total de la subvención por Ayuntamiento y proyecto.

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





- La aplicación y/o aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se realizarán las transferencias.
- Forma de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo de ejecución.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados de forma telemática y mediante publicación en el tablón de edictos de la Diputación de Sevilla, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación de la misma.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

BASE 14. Criterios de valoración

Para el otorgamiento de las subvenciones se aplicarán los siguientes criterios de valoración a fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes admitidas:

- **Población beneficiaria de las actuaciones:** se otorgará distinta puntuación en función del número de habitantes de la entidad local

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		



solicitante, de forma inversamente proporcional, con la finalidad de fomentar la participación de las que cuentan las con menor población y recursos. (La población de referencia se tomará de las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 17)

• **El número de proyectos que hayan sido aprobados a cada Ayuntamiento** para ser financiados por fondos europeos, siempre que requieran cofinanciación obligatoria por parte del beneficiario, y estén en plazo de ejecución y/o justificación, debiendo acreditarse tales extremos mediante la presentación de las respectivas Resoluciones de concesión o DECAS. (Anexo VI)

• **Volumen total de recursos europeos a gestionar** por la entidad solicitante en euros, de la forma que se describe en el cuadro que se inserta en esta Base, y siempre referido a los proyectos que requieran cofinanciación obligatoria por parte del beneficiario. (Anexo VI)

• **Volumen total en euros de recursos a aportar por la entidad solicitante en concepto de cofinanciación obligatoria** del beneficiario. (Anexo VI)

Las puntuaciones a otorgar para la valoración de los criterios señalados serán las siguientes:

1. CRITERIO DE POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	PUNTOS
Municipio de 50.000 habitantes o más	1
Municipio de entre 20.000 y 49.999 habitantes	2
Municipio de entre 10.000 y 19.999 habitantes	3
Municipio de entre 5.000 y 9.999 habitantes	4
Municipio de menos de 5.000 habitantes	5
2. N.º DE PROYECTOS COFINANCIADOS POR FONDOS EUROPEOS APROBADOS A LA ENTIDAD LOCAL EN EJECUCIÓN	PUNTOS
5 o más proyectos	5
4 proyectos	4
3 proyectos	3
2 proyectos	2
1 proyecto	1
3. VOLUMEN TOTAL EN EUROS DE RECURSOS EUROPEOS A GESTIONAR	PUNTOS
Más de 4.000.000 €	5
Entre 3.000.000 y 4.000.000 €	4

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		



Entre 2.000.000 y 2.999.999,99 €	3
Entre 1.000.000 y 1.999.999,99 €	2
Menos de 1 Millón de euros	1
4. VOLUMEN TOTAL EN EUROS DE RECURSOS A COFINANCIAR	PUNTOS
Más de 2.000.000 €	5
Entre 1.000.000 y 1.999.999,99 €	4
Entre 500.001 y 999.999,99 €	3
Entre 300.000 y 500.000 €	2
Menos de 300.000 €	1

Si, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo a los criterios expresados más arriba, resultase que varias solicitantes obtienen la misma puntuación, para dirimir el empate se acudirá a la puntuación otorgada a los criterios de valoración n.º 4, 2, 1 y 3 por el orden expresado. Caso de persistir el mismo, el momento de presentación de la solicitud que conste en el registro, determinará el orden de prelación.

De acuerdo a lo establecido en la **Base 9** (Cuantía de las subvenciones a conceder y abono), la cuantía a conceder a cada Ayuntamiento se determinará por proyecto, aplicando un 80% a la cantidad que la entidad local aporta en concepto de cofinanciación por cada uno de los mismos, y no pudiendo superar por Ayuntamiento las cuantías máximas establecidas en la Base 9.

BASE 15. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 1297/2021, de 29 de marzo.

Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, pagos y reintegros.

BASE 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.

b) Justificar, de acuerdo a estas bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla así como las que realicen los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

f) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la BASE 19ª.

h) De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, éstas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

i) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla la celebración de los actos que en su caso pudiesen celebrarse y que estén relacionados con la actividad objeto de subvención

j) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local, cualquier

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





modificación de las condiciones de ejecución establecidas en las Resoluciones de concesión de los proyectos perceptores de financiación europea, mediante presentación de documentación acreditativa de dicho extremo, ya sea referida a los plazos, condiciones de ejecución y/o presupuesto, en el plazo de diez días.

k) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

BASE 17. Justificación de las subvenciones, forma y plazo

Por justificación se entenderá la acreditación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.

Las subvenciones concedidas se justificarán por cada proyecto para el que se ha concedido subvención a cada entidad local, mediante la presentación de la cuenta justificativa. Con carácter general, de acuerdo con el art. 72 del RLGS, incluirá la siguiente documentación:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Será firmada por el Alcalde/sa. En esta memoria deberán indicarse las modificaciones no sustanciales, que hayan tenido lugar en su caso, durante la realización de las actuaciones.

-Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria o Secretario-Interventor, con el VºBº del Alcalde/sa, en el que se deberán acreditar los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado ante el Organismo concedente de los fondos europeos de cada proyecto. Asimismo, se deberán indicar las desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto, respecto al inicialmente aprobado.

-Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal.

-Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia. Cuando se trate de subvenciones otorgadas por otras entidades públicas deberá aportarse copia de la Resolución de concesión.

En cuanto a la **forma** de justificación, con la finalidad de no aumentar la carga administrativa a los beneficiarios, estos podrán presentar junto al **ANEXO IV** (modelo de cuenta justificativa) la misma documentación y en los formatos establecidos al efecto, que presenten para las certificaciones de gastos y/o solicitudes de reembolso de la subvención procedente de fondos europeos aplicados al proyecto en cuestión. La presentación de toda la documentación se llevará a cabo por vía telemática, en sede electrónica a través de procedimiento establecido al efecto.

Cuando el coste real del proyecto subvencionado haya sido menor que el indicado en el presupuesto total aprobado, y siempre que se haya

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la minoración de la subvención, procediendo la devolución voluntaria (**Anexo V**) o el inicio del procedimiento de reintegro parcial, de acuerdo a lo establecido en la Base 19.

En cuanto al **plazo** para presentar la justificación, este vendrá determinado por el establecido por el organismo europeo, estatal o autonómico que cofinancia cada proyecto, de tal forma que la justificación de las subvenciones reguladas en las presentes Bases deberán presentarse a la Diputación de Sevilla, a través de la sede electrónica habilitada al efecto, con posterioridad a la justificación que han de presentar las entidades beneficiarias de la aplicación de los fondos europeos, y **en un plazo no superior a un mes**.

Los plazos de ejecución y justificación de cada proyecto seleccionado para recibir fondos procedentes de la presente convocatoria, se establecerán expresamente en la Resolución de concesión. En caso de **prórrogas concedidas**, deberá acreditarse este extremo de acuerdo a lo indicado en la Base 16 j).

BASE 18. Modificaciones de las actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar deberán responder a la memoria descriptiva y presupuesto presentado y serán realizadas dentro del plazo de ejecución que para cada proyecto haya marcado el organismo europeo, estatal o autonómico que cofinancia el proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada para la ejecución de la actuación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que imposibilite su normal desarrollo o se produzca una modificación sustancial de la misma, como causa de lo cual se apruebe al proyecto una modificación por el organismo europeo, estatal o autonómico concedente de los fondos europeos, deberá comunicarse a la Diputación de Sevilla a fin de ajustar los compromisos a las modificaciones propuestas, de acuerdo a lo establecido en la Base 16 k) de las presentes Bases.

Cuando la entidad sea beneficiaria de subvención para la ejecución de varios proyectos con cargo a la convocatoria, no será posible solicitar el traspaso de financiación de un proyecto a otro, debiéndose entender cada uno de los proyectos individualizados en su tratamiento.

Cuando se produzcan **modificaciones que no tengan carácter sustancial** no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad de los cambios efectuados como una desviación acaecida.

BASE 19. Incumplimiento de Requisitos, reintegros y devolución a

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		



iniciativa del perceptor. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Asimismo, deberá ser reintegrada la parte de la financiación otorgada, y por el importe de esta, que rebasase el coste del proyecto subvencionado.

Tal y como indica el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto.

2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

Con independencia de la liquidación final que los Organismos Intermedios gestores de la financiación europea practiquen en aplicación de los criterios reguladores de dichos fondos, los criterios de graduación de potenciales incumplimientos que serán de aplicación respecto a la subvención concedida en el marco de las presentes Bases Reguladoras serán los siguientes:

a) Si realizada la actividad se hubiera ejecutado solo en parte el gasto del proyecto subvencionado, y así se hubiera justificado ante el órgano concedente de la financiación europea, se considerará reintegrable la subvención regulada en estas bases proporcionalmente a los gastos no ejecutados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 5% de la subvención concedida.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiese producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS de conformidad con lo estipulado en el

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





TÍTULO VI, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la entidad local beneficiaria en cualquier momento de la ejecución y tan pronto como se conozcan las circunstancias que lo motiven, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cuantías no aplicadas. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta operativa de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación Servicio de Desarrollo Local junto con el modelo que se anexa a estas Bases (**Anexo V**).

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS, desde la fecha de pago de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE 20. Exclusión de garantía

Al estar dirigida la convocatoria a los Ayuntamientos de la Provincia, y de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

BASE 21. Protección de Datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a para la realización de actividades dentro de su esfera competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello,

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN
CONVOCATORIAS DE FONDOS EUROPEOS**

Convocatoria de Subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Provincia, exceptuada la capital, para cofinanciar proyectos que hayan obtenido financiación europea y estén en fase de ejecución y/o pendiente de justificación final.

Extracto de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. de Sevilla

N.º _____ de fecha _____

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a _____, ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL
AYUNTAMIENTO _____

2.- DATOS SOBRE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Los proyectos deben tener Resolución de concesión para ser cofinanciados por algún fondo europeo y estar en fase de ejecución y/o justificación, debiendo adjuntarse las Memorias y presupuestos aprobados, así como las Resoluciones de concesión respectivas a esta Solicitud.

PROYECTO:	
Convocatoria Fondos Europeos por la que se financia:	
PRESUPUESTO TOTAL: €	
• GASTOS CORRIENTES	€
• GASTOS DE INVERSIONES	€
FINANCIACIÓN	
• PRESUPUESTO UE	€
• APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	€
• OTRAS APORTACIONES	€
PLAZOS	
PLAZO DE EJECUCIÓN	

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	
------------------------	--

PROYECTO:	
Convocatoria Fondos Europeos por la que se financia:	
PRESUPUESTO TOTAL: €	
• GASTOS CORRIENTES	€
• GASTOS DE INVERSIONES	€
FINANCIACIÓN	
• PRESUPUESTO UE	€
• APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	€
• OTRAS APORTACIONES	€
PLAZOS	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	

3.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en el Ayuntamiento es D./D^a _____ con tfno. _____ y correo electrónico _____.

4.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





de Subvenciones).

4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a la devolución voluntaria del exceso de financiación en las cuantías no ejecutadas.

6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

5.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





ANEXO II

MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

D./Dña....., en
calidad de Alcalde/Alcaldesa del
Ayuntamiento, habiendo
solicitado subvención a la Diputación de Sevilla (Convocatoria
publicada en BOP.....) cuya finalidad es el fomento de
la participación de los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla en la
financiación europea mediante la aportación de fondos para cofinanciar
proyectos que hayan obtenido financiación europea, expone que:

A la vista de la propuesta de Resolución provisional de concesión de
las subvenciones notificada a este Ayuntamiento, comunica la
aceptación de la subvención concedida cuyo importe asciende
a€, así como la aplicación de dichos fondos a
los siguientes proyectos y en las cuantías que se detallan:

PROYECTO	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE SEVILLA	€

PROYECTO	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE SEVILLA	€

PROYECTO	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE SEVILLA	€

Firma electrónica del representante de la entidad.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





ANEXO III

CERTIFICADO DE PUBLICIDAD

D/D^a. _____,
Secretario/a del Ayuntamiento de _____,
en relación a la
subvención concedida a este Ayuntamiento para el Proyecto _____,
incluido en la
Convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla
con la finalidad de fomentar su participación en las convocatorias de
fondos europeos de impacto para sus municipios del Área de
Concertación-Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Sevilla.

CERTIFICA

1. Que se ha dado cuenta a la corporación municipal de la
participación de la Diputación en la financiación de la actividad
subvencionada mediante la concesión de la subvención de _____
€ mediante resolución _____.

2. Que se le ha dado la debida publicidad a la participación de la
Diputación Provincial de Sevilla en la financiación de la actividad y
para que así conste firma el presente escrito a la fecha de la firma
electrónica.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de publicidad. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento

Vº Bº El/La Alcalde/sa, Presidente/a

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





ANEXO IV

CERTIFICADO DE GASTOS

D./D^a _____,
en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que los gastos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del Proyecto _____, que se relacionan en la documentación adjunta a este modelo, han sido los adecuados y responden al objeto y finalidad específica para la que se concedió por Resolución de la Presidencia de la Corporación n.º _____, de fecha _____ en el marco de la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con la finalidad de fomentar la participación de los mismos en convocatorias de fondos europeos.

El importe total del proyecto ejecutado y sus fuentes de financiación han sido las siguientes:

PROYECTO:	
DIPUTACIÓN DE SEVILLA	€
ENTIDAD LOCAL	€
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (DETALLAR)	
	€
	€
	€
IMPORTE TOTAL PROYECTO EJECUTADO	€

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación ante _____ (Organismo europeo, estatal o autonómico concedente de los fondos europeos) y ante la Diputación Provincial de Sevilla.

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las Administraciones Públicas en materia de

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

contratación pública, así como las normas específicas de subvencionabilidad previstas en las disposiciones reguladoras de los distintos fondos que financian la actividad.

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____ (art. 75.2. b) del Reglamento de la LGS).

5.- Que la documentación que se adjunta a este certificado ha sido presentada ante _____, al objeto de justificar la aplicación dada a los fondos europeos concedidos, en fecha _____.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de gastos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a

VºBº: El/La Alcalde/sa-Presidente/a

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		





ANEXO V

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE _____, POR
RESOLUCIÓN N° _____ DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

D./Dña. _____ en calidad de
Alcalde/sa del Ayuntamiento _____,

EXPONE,

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la
Presidencia de la Diputación de Sevilla N° _____, de
fecha _____ de 2024, con destino al proyecto
_____, financiado
por _____ (consignar la procedencia de las
fuentes de financiación del proyecto), el gasto total realizado ha
ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor del
previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la
subvención.

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de
ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5
de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los
datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial
de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su aceptación de minoración.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad:
dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono
954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica
<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al
Registro General de Diputación SITO en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la
información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: Alcalde/sa-Presidente/a



Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		



ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL
EN LA FINANCIACIÓN EUROPEA**

A efecto de aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en la Base 14 de las presentes bases reguladoras, D/D^a.....
como representante legal del Ayuntamiento de

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad a la que representa está ejecutando los proyectos con financiación europea que se relacionan a continuación, en los plazos de ejecución y con los importes que igualmente se consignan, con desglose de aportación de la entidad local y financiación europea.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCIÓN Y FECHA	ORGANISMO FINANCIADOR	FINANCIACIÓN UE	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	TOTAL

En....., a..... de de

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada Delegada, Marta Alonso Lappi. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 13:03:39
	Marta Alonso Lappi	Firmado	14/06/2024 12:59:18
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duypjIGFzwUPoTsCoUJLwA==		

